



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0000156

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0180-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 31 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI
- DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°0044-2023-CM-MDO-Q/C, de fecha 13 de setiembre del 2023 y el Informe N°00685-2023-SGDS-OILR/MDO, emitida por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Óscar Iván Layme Ramos, en fecha 25 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y que según el Artículo 39° se precisa que "Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el Artículo 152° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los Jueces de Paz provienen de elección. Popular Dicha elección, sus requisitos, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración en sus cargos son normados por ley. La ley puede establecer la elección de los jueces de primera instancia y determinar los mecanismos pertinentes";

Que, el Artículo 8° del Reglamento de Elección Popular del Juez de Paz establece que "El proceso de elección popular se convoca para elegir a un (1) juez de paz y dos (2) accesitarios por cada juzgado de paz. Los que obtengan el segundo y tercer lugar en la preferencia de los electores, son designados primer y segundo accesitario y cubren en ese orden la ausencia temporal o definitiva del juez de paz". Por otro lado, el Artículo 9° de la citada norma señala que "El periodo por el cual son elegidos el juez de paz y los accesitarios, es de cuatro (4) años consecutivos. Pueden ser reelegidos". Asimismo, el Artículo 17° precisa que el proceso de elección popular del juez consta de 3 tipos "a) Ordinario: Aquel convocado por la Corte Superior de Justicia y que se realiza con el apoyo de la autoridad municipal o local. Se aplica en jurisdicciones en las que radican no más de 3,000 electores, b) Excepcional: Aquel convocado por el Poder Judicial y ejecutado con el apoyo e intervención de los organismos del sistema electoral. Se aplica en jurisdicciones que tengan más de 3,000 electores, c) Especial: El utilizado por las comunidades campesinas y nativas, y que se desarrolla de acuerdo a sus usos, costumbres y tradiciones";

Que, la Ley N°29824, Ley de Justicia de Paz, establece en su Capítulo I. los requisitos, impedimentos e incompatibilidades, por tanto, el Artículo 2° señala que "Está impedido de acceder al cargo de juez de paz, mientras ejerza función pública: 1. El que ocupa un cargo político por designación o elección popular, 2. El que pertenece a las Fuerzas Armadas o a la Policía Nacional del Perú, 3. El



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



funcionario público. De presentarse cualquiera de estas circunstancias, con posterioridad al nombramiento o designación del juez de paz, se procederá a la separación del cargo";

0000155

Que, el Artículo 14° de la Ley N°29824, Ley de Justicia de Paz, señala en cuanto a la proclamación del juez de paz que "Es proclamado Juez de Paz el que alcance la primera votación más alta en el proceso de elección. Asimismo, son proclamados jueces de paz accesitarios los que alcancen la segunda y tercera votación más alta en el proceso de elección";

Que, a efectos de garantizar el proceso de elección popular de Jueces de Paz en el Distrito Judicial de Cusco, es imprescindible aplicar el Reglamento de Elección de Jueces de Paz, aprobado por Resolución Administrativa N°098-2012-CE-PJ;

Que, de acuerdo al Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°0018-2023-MDO-Q/C de fecha 21 de setiembre del 2023, estando bajo la convocatoria y la presidencia del Alcalde Mg. Luis Alberto Bellota Esquivel, y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Félix Miranda Arredondo, Sra. Olinda Quispe Curo, Sr. Vicente Sánchez Mojonero, Sr. Ademir Justino Santa Cruz Quispe, y Sr. Edwin Astete Ccorihuamán; se procedió a abordar como tema de agenda el pedido del Sr. Regidor Félix Miranda Arredondo: Sobre la Convocatoria Ordinaria a la Elección Popular del Juez de Paz y Accesitarios del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°0044-2023-CM-MDO-Q/C, de fecha 13 de setiembre del 2023, se acordó designar al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Óscar Iván Layme Ramos como el facilitador para llevar a cabo las coordinaciones necesarias en la Elección Popular del Juez de Paz y Accesitarios del Distrito de Oropesa, con la finalidad de conformar el Comité Electoral Especial y efectuar el apoyo logístico necesario; asimismo en su Artículo segundo se encargó el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de brindar apoyo y la asistencia legal pertinente;

Que, mediante Informe N°00685-2023-SGDS-OILR/MDO, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Óscar Iván Layme Ramos, en fecha 25 de octubre del 2023, pone en conocimiento la conformación del Comité Electoral, y por tanto, eleva el Pan de Trabajo para la Elección del Juez de Paz en el Distrito de Oropesa;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente, contando con los vistos bueno de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, y Asesoría Legal, y estando en concordancia con la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 17°, 39° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo para la Elección Popular del Juez de Paz y Accesitarios del Distrito de Oropesa, el cual establece en su numeral 7 el cronograma para el proceso ordinario de la Elección del Juez de Paz y en su numeral 8 señala el presupuesto para el gasto del material logístico, por un monto que asciende a S/1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Oropesa, para su conocimiento y fiel cumplimiento conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D.
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
SGDSySM.
Interesado(a).

Plaza de Armas N° 100 Oropesa

<http://municipalidadoropesa.gob.pe>

Cel.: 962 644 399



Municipalidad Distrital de Oropesa



municipiodoropesa@gmail.com

Oropesa. gobierno de todos!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

SUB -GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



0154

INFORME N° 00685-2023- SGDS-OILR/MDO

A : ING. BELTRÁN SAMOCHUALLPA SOLIS.
GERENTE MUNICIPAL

DE : Lic. OSCAR IVAN LAYME RAMOS
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

ASUNTO : ELEVO PLAN DE TRABAJO PARA LA ELECCION DE JUEZ DE PAZ DE
OROPESA.

REFERENCIA : ACUERDO DE CONCEJO N°0044-2023CM-MDO-O/C.

FECHA : Oropesa, 25 de octubre del 2023.



Es grato dirigirme a Ud. Y por intermedio de la presente poner de su conocimiento, en cumplimiento al ACUERDO DE CONCEJO N°0044-2023CM-MDO-O/C. el Concejo Municipal en Sesión de concejo N° 0018 por unanimidad aceptaron **convocar a la elección Ordinaria Popular de Juez de Paz y Accesitarios del Distrito, debiendo la entidad a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social Coadyuvar, brindar y facilitar el soporte de dicha elección de manera eficiente.** Y a partir de la fecha se viene cumpliendo con las actividades es así a la fecha ya se tiene conformado el Comité Electoral y estructurado el cronograma de la elección del Juez de paz de acuerdo a la ley N°29824 "Ley de Justicia de Paz" y su Reglamentación Administrativa N° 098-2012-CE-PJ(06.06.12), por las razones expuestas elevo **ELEVO PLAN DE TRABAJO PARA LA ELECCION DE JUEZ DE PAZ DE OROPESA.**

Es cuanto informo a Ud. Para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lic. Oscar Ivan Layme Ramos
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES



PLAN DE ELECCION POPULAR DE JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE OROPESA

1. INTRODUCCION

La presidencia de la corte suprema de justicia del Cusco, con OFICIO MULTIPLE N° 000004-2023-P-CSJCU-PJ. En fecha 08 de octubre del 2023 notifica a la Municipalidad Distrital de Oropesa, solicitando la convocatoria a elección popular de juez de paz de su jurisdicción, en cumplimiento a la ley N°29824 "ley de Justicia de Paz" y su Reglamentación Administrativa N° 098-2012-CE-PJ(06.06.12), documento que regula el proceso de elección de juez de paz a nivel nacional.

Por otro lado, la Municipalidad Distrital de Oropesa en Sesión de Concejo Municipal N° 0018-2023-MDO-Q/C. con ACUERDO DE CONCEJO N°0044-2023CM-MDO-O/C. en cumplimiento de a sus atribuciones previo debate del pleno los miembros del Concejo Municipal **aceptaron convocar a la elección Ordinaria Popular de Juez de Paz y Accesitarios del Distrito, debiendo la entidad a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social Coadyuvar, brindar y facilitar el soporte de dicha elección de manera eficiente.**



2. FINALIDAD

El Plan de elección del nuevo juez de paz. En cumplimiento al reglamento que tiene por **finalidad**, desarrollar el proceso de elección popular del juez de paz acorde con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 26859 –Ley Orgánica de Elecciones- y el artículo 8° de la Ley N° 29824 –Ley de Justicia de Paz-.

3. OBJETIVO GENERAL:

Convocar y desarrollar el proceso de la elección de juez de paz del Distrito de Oropesa de manera articulada con el comité electoral y las instancias competentes.

3.1 SON OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Tener un proceso de elección popular del juez de paz que garantice la participación mayoritaria, directa y democrática de los pobladores que radican en el área geográfica en la que el juzgado de paz ejerce jurisdicción.
- b) Garantizar que el juez de paz sea idóneo para el cargo y el goce del reconocimiento y respeto de la población.

- c) Asegurar la adecuada y correcta coordinación entre el Poder Judicial, las autoridades electorales y las autoridades locales y comunales que intervienen en el proceso de elección popular del juez de paz.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan será aplicada en el Distrito de Oropesa.

5. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- c) Ley N° 29824 -Ley de Justicia de Paz.
- d) Ley N° 26859 -Ley Orgánica de Elecciones-.
- e) ACUERDO DE CONCEJO N°0044-2023CM-MDO-O/C



6. DE LOS PARTICIPANTES:

Participan autoridades y población en general del Distrito de Oropesa.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO ORDINARIO DE ELECCION DE JUEZ DE PAZ.

N°	ETAPAS DEL PROCESO	DEL	AL
1	Conformación del comité electoral	19-10-2023	19-10-2023
2	Instalación de la Comisión y aprobación del cronograma de elecciones y forma de votación	24/10/2023	24/10/2023
3	Publicación de cronograma de elecciones	27/10/2023	31/10/2023
4	Inscripción de candidatos	3/11/2023	7/11/2023
5	Publicación de candidatos inscritos	8/11/2023	10/11/2023
6	Presentación de tachas a los candidatos	13/11/2023	14/11/2023

000140151

7	Traslado de las tachas	15/11/2023	15/11/2023
8	Absolución de tachas por parte de los candidatos tachados	16/11/2023	17/11/2023
9	Resolución y notificación de tachas	20/11/2023	22/11/2023
10	Apelación de las resoluciones que resuelven las tachas	23/11/2023	24/11/2023
11	Sorteo de números a los candidatos hábiles	27/11/2023	27/11/2023
12	Publicación de candidatos hábiles con su respectivo número de candidatura	28/11/2023	2/12/2023
13	Asamblea eleccionaria y proclamación de ganadores	3/12/2023	3/11/2023
14	Entrega de carpeta de resultados y anexos del proceso eleccionario a la ODAJUP-CUSCO	4/12/2023	6/12/2023

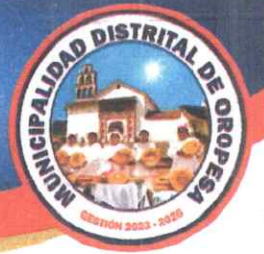
8. PRESUPUESTO:

INSUMO	U.M.	CANTIDAD	C.U.	C.T.
Sellos para el comité electoral.	SERV.	03	12.00	36.00
Papel boond	PAQ.	01	35.00	35.00
Banner publicitario	SERV.	03	200.00	600.00
Impresión de cédulas.	UNID.	1000	0.50	500.00
Refrigerios	SERV.	50	7.00	350.00
TOTAL				1,500.00

9. EVALUACION:

Se realizará una evaluación permanente de la actividad ejecutada con la finalidad de estimar los resultados y superar las dificultades.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PROPESA
 Lic. D. Iván Layme Ramos
 GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0000150

Concejo Distrital de Oropesa

ACUERDO DE CONCEJO N° 0044-2023-CM-MDO-Q/C

Oropesa, 13 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO:

El Oficio Múltiple N°000004-2023-P-CSJCU-PJ, emitida por la Presidenta de la CSJ de Cusco Dra. Karinna Justina Holgado Noa, en fecha 08 de setiembre del 2023, y el Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°0018-2023-MDO-Q/C de fecha 21 de setiembre del 2023, bajo la convocatoria y la presidencia del Alcalde Mg. Luis Alberto Bellota Esquivel, y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Félix Miranda Arredondo, Sra. Olinda Quispe Ccuro, Sr. Vicente Sánchez Mojonero, Sr. Ademir Justino Santa Cruz Quispe, y Sr. Edwin Astete Ccorihuamán; se procedió a abordar el tema de la agenda: **Sobre la Convocatoria Ordinaria a la Elección Popular del Juez de Paz y Accesitarios del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo cual debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Ordenamiento Jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala "Aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas (...)" en concordancia con el Artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)"

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas (...)"

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

000140149

Que, de igual forma, en el Artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **"Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, el Artículo 152º de la Constitución Política del Perú, establece que **"Los Jueces de Paz provienen de elección. Popular Dicha elección, sus requisitos, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración en sus cargos son normados por ley. La ley puede establecer la elección de los jueces de primera instancia y determinar los mecanismos pertinentes"**;

Que, el Artículo 8º del Reglamento de Elección Popular del Juez de Paz establece que **"El proceso de elección popular se convoca para elegir a un (1) juez de paz y dos (2) accesitarios por cada juzgado de paz. Los que obtengan el segundo y tercer lugar en la preferencia de los electores, son designados primer y segundo accesitario y cubren en ese orden la ausencia temporal o definitiva del juez de paz"**. Por otro lado, el Artículo 9º de la citada norma señala que **"El periodo por el cual son elegidos el juez de paz y los accesitarios, es de cuatro (4) años consecutivos. Pueden ser reelegidos"**. Asimismo, el Artículo 17º precisa que el proceso de elección popular del juez consta de 3 tipos **"a) Ordinario: Aquel convocado por la Corte Superior de Justicia y que se realiza con el apoyo de la autoridad municipal o local. Se aplica en jurisdicciones en las que radican no más de 3,000 electores, b) Excepcional: Aquel convocado por el Poder Judicial y ejecutado con el apoyo e intervención de los organismos del sistema electoral. Se aplica en jurisdicciones que tengan más de 3,000 electores, c) Especial: El utilizado por las comunidades campesinas y nativas, y que se desarrolla de acuerdo a sus usos, costumbres y tradiciones"**;

Que, la Ley Nº 29824, Ley de Justicia de Paz, establece en su Capítulo I. los requisitos, impedimentos e incompatibilidades, por tanto, el Artículo 2º señala que **"Está impedido de acceder al cargo de juez de paz, mientras ejerza función pública: 1. El que ocupa un cargo político por designación o elección popular, 2. El que pertenece a las Fuerzas Armadas o a la Policía Nacional del Perú, 3. El funcionario público. De presentarse cualquiera de estas circunstancias, con posterioridad al nombramiento o designación del juez de paz, se procederá a la separación del cargo"**;

Que, el Artículo 14º de la Ley Nº 29824, Ley de Justicia de Paz, señala en cuanto a la proclamación del juez de paz que **"Es proclamado Juez de Paz el que alcance la primera votación más alta en el proceso de elección. Asimismo, son proclamados jueces de paz accesitarios los que alcancen la segunda y tercera votación más alta en el proceso de elección"**;

Que, a efectos de garantizar el proceso de elección popular de Jueces de Paz en el Distrito Judicial de Cusco, es imprescindible aplicar el Reglamento de Elección de Jueces de Paz, aprobado por Resolución Administrativa Nº 098-2012-CE-PJ;

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 000004-2023-P-CSJCU-PJ, la Presidenta de la CSJ de Cusco Dra. Karinna Justina Holgado Noa, en fecha 08 de setiembre del 2023, remitió la Convocatoria a la Elección Popular del Juez de Paz de su jurisdicción, hasta por un plazo máximo de 02 meses, debiendo garantizar la participación mayoritaria directa y democrática de los pobladores y vecinos de la localidad, y por ende, garantizar la participación de 01 mujer, de acuerdo a la Ley Nº 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres;

Que, de acuerdo al Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº 0018-2023-MDO-Q/C de fecha 21 de setiembre del 2023, estando bajo la convocatoria y la presidencia del Alcalde Mg. Luis Alberto Bellota Esquivel, y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Félix Miranda Arredondo, Sra. Olinda Quispe Curo, Sr. Vicente Sánchez Mojonero, Sr. Ademir Justino Santa Cruz Quispe, y Sr. Edwin Astete Ccorihuamán; se procedió a abordar como tema de agenda el pedido del Sr. Regidor Félix Miranda Arredondo: **Sobre la Convocatoria Ordinaria a la Elección Popular del Juez de Paz y Accesitarios del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco;**



000142
0148

Que, en el debate del Pleno los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Oropesa aceptaron convocar a la Elección Ordinaria Popular del Juez de Paz y Accesitarios del Distrito de Oropesa, debiendo la entidad a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social coadyuvar, brindar y facilitar el soporte de dicha elección de manera eficiente:

Que, estando en atención de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9º; y estando en concordancia con el Artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, y con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta, se acordó aprobar lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Oscar Iván Layme Ramos como el facilitador para llevar a cabo las coordinaciones necesarias en la Elección Popular del Juez de Paz y Accesitarios del Distrito de Oropesa, con la finalidad de conformar el Comité Electoral Especial y efectuar el apoyo logístico necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de brindar apoyo y la asistencia legal pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General de cuenta del presente Acuerdo de Concejo a los órganos administrativos de la entidad para su conocimiento y cumplimiento a fin de que se realicen las acciones administrativas correspondientes.

POR TANTO:**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.**

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE



Cc/D:
Secretaría General,
Gerencia Municipal,
SGDSySM,
OAJ,
Archivo.

